



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 11 de febrero de 2025 por el que se aprueban las Bases reguladoras y apertura de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a la escolarización ya los comedores de las guarderías municipales, curso 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán optar a las ayudas a la escolarización y al uso del servicio de comedor las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. El progenitor solicitante y el niño deben estar empadronados en Sant Pere de Ribes.
2. El niño debe estar matriculado en alguna de las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes.
3. No haber recibido otras ayudas ni becas que por estos conceptos que se puedan plantear desde diversas administraciones.
4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Que cumplan los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Haber presentado la Declaración de Renta si está obligado. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y está obligado a presentarla, se desestimará su solicitud.

2. Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor a los niños matriculados en las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales.

Los gastos de inscripción y material y los servicios ampliados de mañana y tarde no serán objeto de la ayuda.

En el caso de los niños de infantil 2 (i2) será objeto de ayuda la cuota del mes de julio y el servicio de comedor.

Se otorgarán dos tipos de ayudas: escolarización y comedor.

Las ayudas a la escolarización y al uso del comedor se otorgarán de acuerdo con los baremos económicos que establezca la Ordenanza del Precio Público del Servicio de Guarderías Municipal vigente en la fecha de la solicitud, o en su defecto las que se aprueben con la correspondiente convocatoria.

Las tarifas de escolarización, comedor, así como gastos de inscripción y materiales se aprueban por Pleno y aparecen publicadas en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Se prevé que en casos de riesgo social y objeto de seguimiento desde Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, se realice una valoración y se pueda aplicar una subvención adicional

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



sobre la cuota resultante de renta familiar. La cuantía de la ayuda irá de acuerdo con el resultado de la valoración, pudiendo llegar al 100% de sus respectivas cuotas.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión 11 de febrero de 2025, con publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el BOPB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Dotación presupuestaria

Las becas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 14100.323.48903 Transf. a familias guarderías- Educación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que derive de éste. Sin embargo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

El importe máximo susceptible a ser becado será el indicado en la ordenanza de precios públicos vigente en cada momento (anexo 3 - Servicio de guarderías municipales).

Quinto. Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor de los niños matriculados en los hogares municipales, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales, el curso escolar 2024-2025.

Cada año se aprobará la convocatoria ordinaria donde se establecerá el período en el que se podrán presentar las solicitudes. Se abrirá una extraordinaria a partir de la finalización de la ordinaria por los niños que se hayan incorporado a las guarderías por matrícula viva o para todos aquellos derivados por Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, incluidos aquellos niños con el reconocimiento de protección temporal para personas desplazadas y/o con la solicitud de protección internacional pedir en el período ordinario.

Sólo será objeto de modificación de la ayuda en los casos de seguimiento por parte de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía previo informe de los servicios técnicos dentro del período ordinario o extraordinario.

Se abrirá una convocatoria ordinaria que será publicada en el BOPB, E-Tauler y web municipal por cada uno de los cursos escolares.

Sexto. Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

Los criterios de concesión serán los indicados en la ordenanza de precios públicos vigente en cada momento (anexo 3 Servicio de guarderías municipales).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de los ingresos netos anuales de la Declaración de la renta o certificado de ingresos del ejercicio anterior a la convocatoria de las ayudas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta, se desestimará, según se indica en el apartado 4.5 de estas bases.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, convivan o no con ellos.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse, en el plazo que se establezca en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN:

Telemática: Las solicitudes se podrán presentar mediante instancia específica a través de la Sede electrónica de la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/beques-llars>

Es necesario que el padre, la madre o el tutor o tutora legal que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

Presencial: En las oficinas de la OAC de Ribes o Les Roquetes de forma presencial, preferentemente con cita previa.

- OAC Ribes Plaza de la Villa, nº 1, San Pedro de Ribes.
- OAC Les Roquetes Pl. de la Viña de Petaca s/n, Les Roquetes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.